

## RESUELVO

Primero. Adjudicar una beca de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía a don Manuel Jesús Rodríguez Villa, con DNI 45656348Z por el período comprendido entre el 28 de septiembre de 2005 y el 23 de mayo de 2006.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

a) Una asignación mensual de 1.032 euros, que se abonará por mensualidades vencidas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa del Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Cuarto. En los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, el adjudicatario deberá proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 22 de abril de 2003 y declarará expresamente no estar incurso en la incompatibilidad señalada anteriormente. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Asimismo, quedará sin efecto la adjudicación si el seleccionado no se incorporase en el plazo establecido en la presente Resolución, salvo que medie causa justificada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Director, P.A. (art. 32.2 de la Ley 4/1989), La Secretaria General, Concepción Bermúdez-Coronel García de Vinuesa.

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

*RESOLUCION de 4 de octubre de 2005, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden

de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Medida: Estudios y Difusión de la Economía Social

Núm. expediente: ED.0039.AN/04.

Beneficiario: Faeca.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 134.000 €.

Núm. expediente: ED.0037.AN/04.

Beneficiario: Emcofeantran.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 90.152 €.

Núm. expediente: ED.0023.AN/04.

Beneficiario: Asland.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 179.545 €.

Núm. expediente: ED.0024.AN/04.

Beneficiario: Fedeccon.

Municipio y provincia: Huelva.

Subvención: 27.000 €.

Núm. expediente: ED.0038.AN/04.

Beneficiario: Fedeccon.

Municipio y provincia: Huelva.

Subvención: 103.840 €.

Núm. expediente: ED.0040.AN/04.

Beneficiario: Cepes.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 904.021 €.

Medida: Asistencia a la Innovación y la Competitividad

Núm. expediente: AT.0018.SE/04.

Beneficiario: Cepes.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 440.000 €.

Medida: Formación Profesional

Núm. expediente: FC.017.AN/04.

Beneficiario: Cepes.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 701.154,75 €.

Medida: Acciones para la Cooperación

Núm. expediente: AC.0003.SE/04.

Beneficiario: Fundación Red Andalucía Empeñe.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 559.351,13 €.

Medida: Asociacionismo

Núm. expediente: AS.0018.AN/04.

Beneficiario: Cepes.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 800.000 €.

Núm. expediente: AS.0016.AN/04.

Beneficiario: Cepes.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 422.944,62 €.

Programa: Subvención a la Inversión

Núm. expediente: SC.0049.JA/04.  
Beneficiario: CSI Mipclin, S.L.L.  
Municipio y provincia: Linares (Jaén).  
Subvención: 55.000 €.

Núm. expediente: SC.0085.AL/04.  
Beneficiario: Fontalmanzora, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Tíjola (Almería).  
Subvención: 14.000 €.

Núm. expediente: SC.0096.AL/04.  
Beneficiario: Cocivélez, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Vélez Rubio (Almería).  
Subvención: 36.000 €.

Núm. expediente: SC.0035.JA/04.  
Beneficiario: Construcciones Metálicas y Aluminio Amara, S.L.L.  
Municipio y provincia: Ubeda (Jaén).  
Subvención: 20.000 €.

Núm. expediente: SC.0006.AL/04.  
Beneficiario: Construcciones Abula, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Abruena (Almería).  
Subvención: 50.000 €.

Sevilla, 4 de octubre de 2005.- La Directora General,  
Ana Barbeito Carrasco.

*RESOLUCION de 26 de agosto de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se modifica la de 30 de noviembre de 2004, por la que se adjudicaban dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ayudas económicas para la Formación de Doctores en los Centros de Investigación y las Universidades Andaluzas, y de ampliación de la de 27 de junio de 2005, convocadas por Orden de 18 de mayo de 2004.*

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA Extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 18 de mayo de 2004, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa convocó ayudas para la formación de doctores en los Centros de Investigación y Universidades Andaluzas (BOJA núm. 120, de 21 de junio).

En el apartado 1 del artículo 2 de la citada Orden, se establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

En el artículo 15 se regula que la resolución de la convocatoria se realizará, por el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a la vista de la propuesta que realice la Comisión de Selección para las becas de la primera fase, por delegación del/de la titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Con fecha 30 de noviembre de 2004, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, dictó Resolución por la que se adjudicaban ayudas económicas para la formación de doctores en los Centros de Investigación y las Universidades Andaluzas.

Notificada a los interesados/as la concesión de la ayuda, los adjudicatarios relacionados en el Anexo presentan ante

esta Secretaría General escrito de renuncia, o, no habiéndolo presentado, se entiende producida la misma por la falta de incorporación a su centro en el plazo establecido.

De conformidad con el artículo 18 de la citada Orden de convocatoria en la que establece que las vacantes, por renuncia o bajas, que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, serán sustituidas por los siguientes candidatos/as de la relación priorizada inicial, comenzándose su disfrute en el séptimo mes desde la resolución de adjudicación.

Una vez cubiertas las vacantes a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección de acuerdo con el Acta de fecha 28 de septiembre de 2004, se dicta Resolución de 27 de junio de 2005.

Teniendo en cuenta que el citado Acta no prevé el sistema de suplencias en el caso de que para un área científico técnica y Universidad no exista candidato suplente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 18, y con la facultad otorgada en la Disposición Final Primera de la Orden reguladora,

## RESUELVE

Primero. Modificar el Anexo donde figuran los beneficiarios de las ayudas para la formación de doctores, mencionados en el apartado primero de la Resolución de 30 de noviembre de 2004, según Anexo adjunto, así como ampliar el Anexo de los beneficiarios de las ayudas para la formación de doctores, mencionados en la Resolución de 27 de junio de 2005.

Por otro lado, se modifica el período de disfrute mencionado en el apartado C del artículo primero de la citada Resolución, y que para los nuevos becarios será desde el día 1 de julio de 2005 al día 31 de diciembre de 2005.

Estas ayudas comprenden los siguientes conceptos:

- 12.312 euros brutos anuales. Esta cuantía se actualizará anualmente en el momento de su prórroga de acuerdo con el índice de precios al consumo, según lo establecido en la Disposición adicional quinta del Decreto 72/2003.
- Precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguro de asistencia sanitaria, extensible, en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario/a de la ayuda cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Relación jurídica: La concesión de las becas no supone, durante la primera fase, ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía ni con la Universidad, Organismo Público de Investigación o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

B) Renuncias: Las renuncias a las ayudas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

C) Plazo de ejecución. Primera fase: las becas se concederán por un período de seis meses, con efecto de 1 de julio de 2005 a 31 de diciembre de 2005, prorrogable por 12 meses más. Con carácter excepcional y por razones justificadas, podrá autorizarse que el período de beca se extienda hasta doce meses más de prórroga (art. 8.a).

D) Obligaciones de los beneficiarios: Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Orden reguladora, en la presente Resolución o en otra normativa de aplicación, los beneficiarios de estas becas están obligados a:

- Aceptar las normas fijadas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,